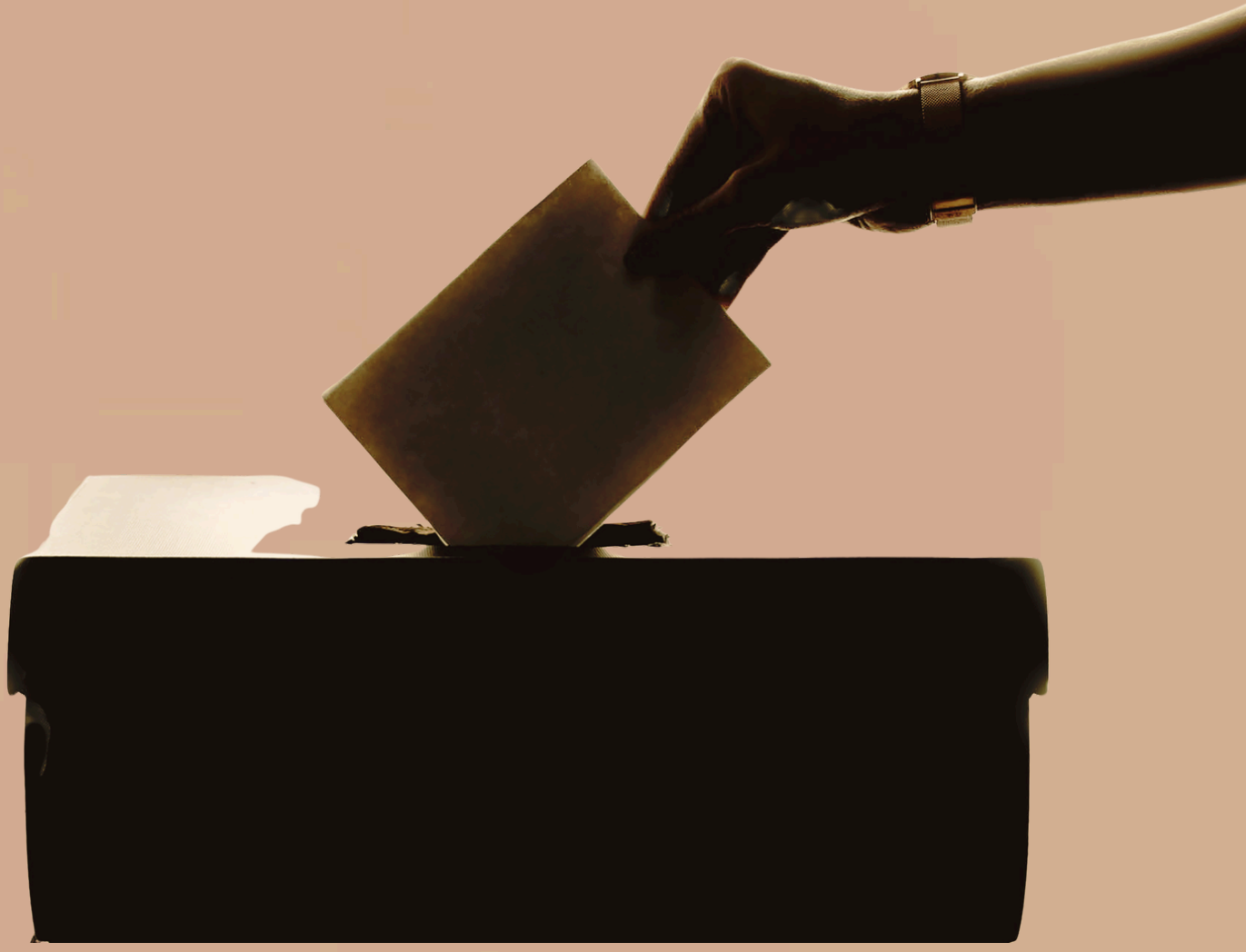

ELECCIONES GENERALES 2026

Permisos laborales retribuidos para poder ejercer el derecho a voto y por haber sido designado para una mesa electoral

CGT FETAP

Permiso retribuido para acudir a votar:

Aquellas personas que no estuvieran disfrutando de su descanso semanal el día de las elecciones generales (domingo, 29 de noviembre) tienen derecho a disponer ese día de un permiso retribuido para poder votar.

Su duración y disfrute deberá coincidir con el de la apertura de los colegios electorales (de 9 de la mañana a 8 de la tarde) y su horario de trabajo.

Cada comunidad autónoma decide la duración de estos permisos, pero en términos generales se suelen aplicar los siguientes criterios:

Coincidencia horario del trabajador con la apertura del colegio electoral	Duración del permiso (*)
No coincide (dos horas o menos)	Sin permiso
Entre 2 y 4 horas	2 horas
Entre 4 y 6 horas	3 horas
Más de 6 horas	4 horas

(*) La empresa puede solicitar al trabajador o a la trabajadora un justificante que éste deberá aportar. Dicho justificante responde a un modelo oficial y será expedido por el presidente de la mesa.

Presidente o vocal de una mesa electoral:

Si la persona designada para la mesa trabaja el día de las elecciones, la empresa tiene que concederle un permiso retribuido. Debe avisar a la empresa de forma previa y con justificación. Se trabaje o no el día de las elecciones, las personas que sean presidentes o vocales tienen derecho a una reducción de cinco horas en la jornada de trabajo del día posterior a las elecciones (sea cual sea su turno).

Si la persona trabaja en turno de noche y trabaja la noche del sábado al domingo (o noche anterior a las elecciones), se considerará jornada laboral del día electoral y no trabajaría esa noche. Del mismo modo, si la persona elegida voca o presidente trabaja la noche anterior a la de la jornada electoral y solicita cambio de turno, es obligatorio por parte de la empresa concedérselo. Si la persona tiene que trabajar en el turno de noche inmediatamente posterior al día de las elecciones, tiene derecho a que se le reduzca esta jornada de trabajo en cinco horas.

Suplente:

La persona designada como suplente tiene la obligación de presentarse en el colegio electoral a las 8 de la mañana y su empresa deberá darle el correspondiente permiso retribuido si trabaja el día de las elecciones, previa justificación. Si la persona sustituyera efectivamente al presidente o vocal, tendrá encontes derecho a los permisos correspondientes. Si no es necesaria su presencia en la mesa, tendrá que acudir al trabajo con normalidad a partir de ese momento.

Interventor:

Tiene derecho al permiso retribuido la jornada de la votación (si les corresponde trabajar) y a la reducción de 5 horas en la jornada de trabajo del día inmediatamente posterior. No perciben dietas con cargo a la Administración.

Apoderado:

La persona que desempeñe la función de apoderado o apoderada dispone exclusivamente de un permiso retribuido durante la jornada del día de la votación, siempre que en dicha fecha les correspondiera trabajar por no disfrutar de su descanso semanal. No ostentan derecho a la reducción de jornada el día posterior ni a dietas.

Voto por correo:

Aquellas personas que, realicen sus funciones lejos de su domicilio habitual o existan dificultades de desplazamiento, tendrán derecho a un permiso de hasta 4 horas para formular la solicitud de certificación para ejercer el voto por correo.

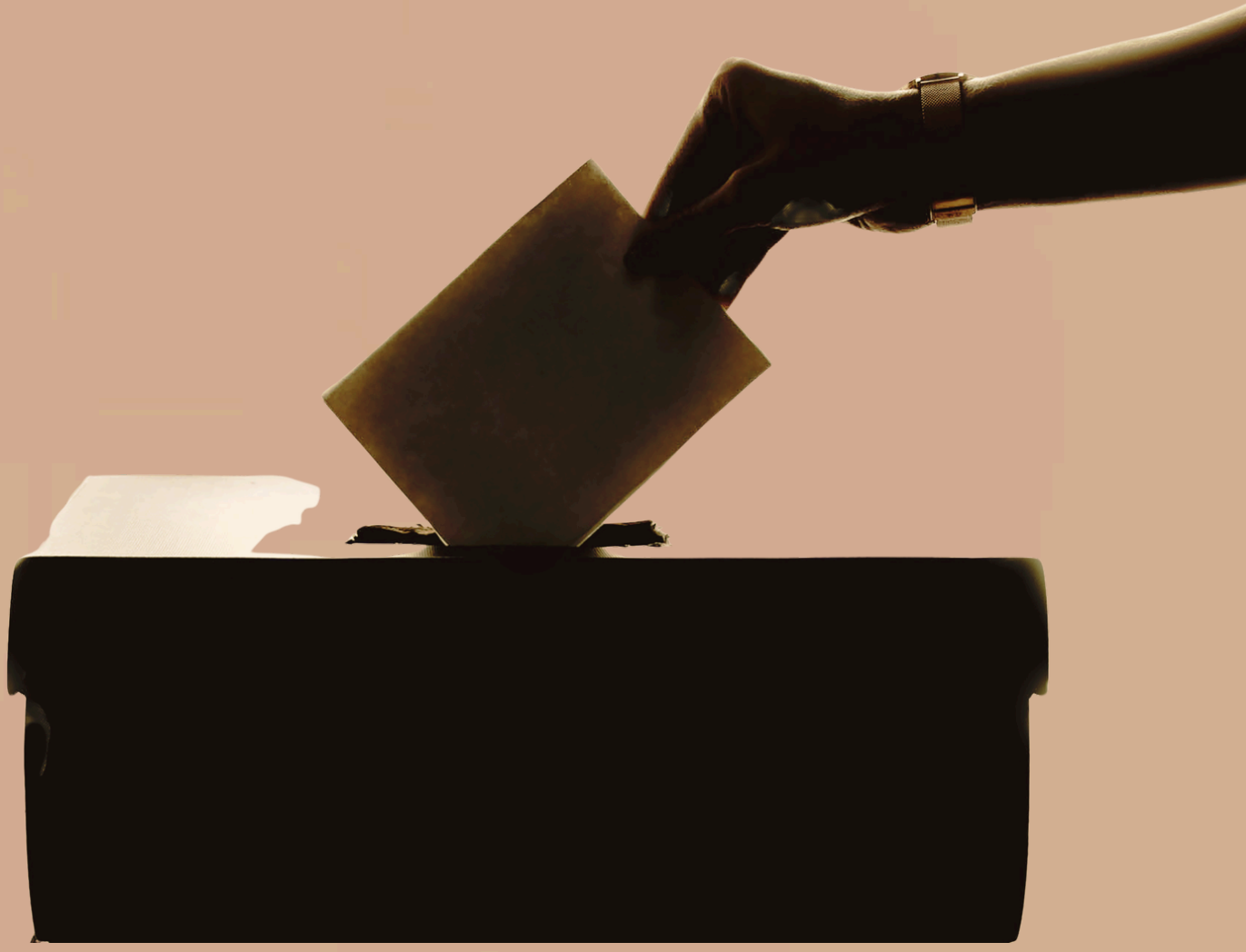

Federación Estatal de Trabajadoras de las Administraciones Públicas (FETAP-CGT)

C/ Alenza, 13, 6ª planta, 28003 Madrid
Teléfono: 616 012 628
Email: fetap@fetap-cgt.org
Web: fetap-cgt.org
https://linkthread.eu/fetapcgt